

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.009

LEY 1009

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1009

LEY 1009

Concesión de tierras a la Municipalidad de Chacabuco.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Acuérdase a la Municipalidad de Chacabuco la propiedad de las dos terceras partes de los lotes de solares, quintas y chacras que después de las reparticiones hechas con arreglo a la Ley de 26 de Octubre de 1865, existan sobrantes actualmente.

ARTÍCULO 2°. La tercera parte restante de los lotes indicados quedará a la disposición del Poder Ejecutivo para atender a las reclamaciones que pudieran tener lugar.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1009. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).